



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO**  
**COLONIA:**  
**CIUDAD:**

**C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV,**  
**AVENIDA ABASOLO NO. 375-OTE.**  
**ZONA CENTRO.**  
**TORREÓN, COAHUILA**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Marzo del 2020, los suscritos C. Antonio González Miranda, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7126/2019 de fecha 08 de Julio del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad,, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio habitado por Oficinas de Banorte según comenta el empleado el C. Carlos Humberto Chairez, comenta no conocer al requerido, que tiene tiempo que se fue, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Marzo del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*[Handwritten mark]*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

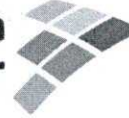
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7126/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Abasolo con N° 375, Oriente, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 04 de Septiembre del 2019 y 21 de Febrero del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio González Miranda, y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 7126/2019 de fecha 08 de Julio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio habitado por Oficinas de Banorte según comenta el empleado el C. Carlos Humberto Chairez, comenta no conocer al requerido, que tiene tiempo que se fue, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 7126 /2019 de fecha 08 de Julio del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 82,243.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1100/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS, SA DE CV, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 06 DE MARZO DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

AGJ/7126/2019

ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V.  
CALLE.- ABASOLO No. 375 OTE.  
COLONIA.- CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V. en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de Agosto del ejercicio fiscal 2018, a ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V. acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
08 de Agosto de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	759987811	\$79,692.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$79,692.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

#### CONSIDERACIONES

I.-ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V., promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila



AGJ/7126/2019

de Zaragoza en su artículo 79 –A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1100/2018.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a **ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 –A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 759987811 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$79,692.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

AGJ/7126/2019

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a **ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V.**, la cantidad de **\$79,692.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de Agosto del 2018.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a **ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V.**, la cantidad de **\$2,651.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$79,692.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Mayo 2019-Julio 2018	CANTIDAD PROVISORIE DE ACTUALIZACION ES GENERADA
08 de Agosto 2018	\$79,692.00	1.03326925100	\$2,651.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 de Mayo del año 2019, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y



AGJ/7126/2019

cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759987811.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase a **ADMINISTRACION PARA INMOBILIARIAS S.A DE C.V.**, la cantidad de **\$82,243.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1100/2018 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759987811.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 08 DE JULIO DEL 2019**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/ODTM

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL  
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila  
Tel: (844) 242-00-30, www.afgcoahuila.gob.mx

**¡Fuerte,  
Coahuila) es!**

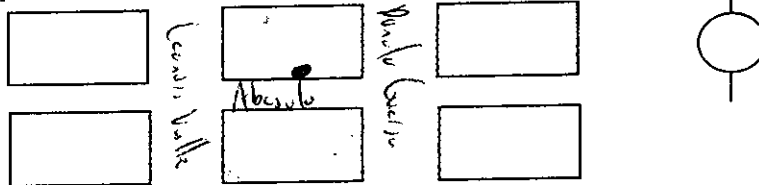
**Coahuila**  
 de Zaragoza

**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREON, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con DOMINIO PUNTA A MOVILIDAD en el domicilio ubicado en Abasco # 3750k el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes  Fachada Color Blanco

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 313490630 Fecha 08 Julio 2019 Notificador Antonio González Miranda  
 Diligencia Oficina Notificación

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada mas está por las noches  no atendieron citatorio  
 (otros: Act en el domicilio son Oficinas de Banorte, la telefonada que hacen tiempo que ya no se le emplea buscando en el domicilio)

**Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Walter Carlos Humberto  
Cherise Wanda (empleada)

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

credencial de elector  cartilla militar  pasaporte mexicano  licencia de conducir  
 Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Autoridad Peto de los Cerros Contraloría Medios Públicos Apur la Santa Albi Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Juan Ter Moran

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E. A14 SFK AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón Coahuila, a 04 de Septiembre de 2019. Hora 14:30

**Antonio González Miranda**  
 NOTIFICADOR - EJECUTOR



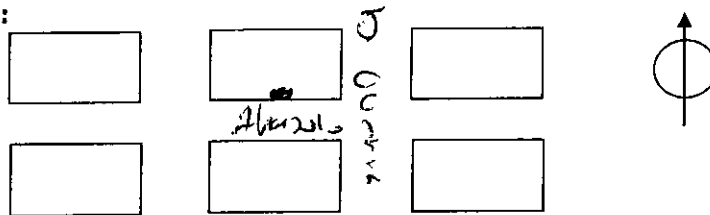


**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Administración P. de Inmuebles, Calle Amador 375 etc en el domicilio fiscal ubicado en \_\_\_\_\_ el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: fachada color blanco 7 pisos puertas principal blancas

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134402830 Fecha: \_\_\_\_\_ Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**  
 Diligencia: OTRO

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado
- ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente       habitado por otra persona
- ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada mas está por las noches      ( ) no atendieron citatorio
- ( ) otros: Acude al domicilio sin oficinas de BANCOS  
que tampoco ya no está en esas oficinas nuevas

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector    ( ) Pasaporte Mexicano    ( ) Cartilla Militar    ( ) Cédula Profesional    ( ) licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: A145FK AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 21 de Febrero de 2020. Hora: 12:30

**EFREN VIESCA GARDUÑO**  
**NOTIFICADOR EJECUTOR**